

ACUERDO DE CONCEJO N° 020 -2019/MVES

Villa El Salvador, 26 de Marzo del 2019.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 005-2019-CAPyP-MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 323-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 141-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 061-2019-UCT-OGA/MVES de la Unidad de Contabilidad, el Memorando N° 041-2019-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Memorando N° 052-2019-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 109-2019-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, sobre Aprobación de los Estados de Situación Financiera y de Gestión, los Estados Presupuestales y la Memoria Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador del ejercicio fiscal 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el numeral 11) del artículo 20° de la Ley antes citada, establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la siguiente: "Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido"; asimismo, el artículo 54° de la acotada ley, establece que: "Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad.";

Que, el numeral 17) del artículo 9° del mismo cuerpo normativo antes señalado, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el de "Aprobar el balance y la memoria.";

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que una de las funciones que tienen las Oficinas de Contabilidad es la de "Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable.", asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8° del mismo cuerpo normativo establece que "El Titular de la entidad del Sector Público, los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a: 2. Presentar la rendición de cuentas de la entidad en la que se desempeñen.";

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, señala que la rendición de cuentas consiste en presentar por parte del Titular de la entidad del Sector Público o de quien haga sus veces, la información y el análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales y el cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera de un ejercicio fiscal, ante la Dirección General de Contabilidad Pública, no debiendo excederse del 31 de Marzo del ejercicio fiscal siguiente;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

ACUERDO DE CONCEJO N° 020 -2019/MVES

Villa El Salvador, 26 de Marzo del 2019

Que, el inciso a) del numeral 11 de la Directiva 002-2018-EF/51.01, sobre "Lineamientos para la elaboración y presentación de información financiera y presupuestaria para el cierre del ejercicio fiscal de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos" aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2018-EF/51.01 establece que "El Titular de la entidad del sector público, los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados a suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Legislativo N° 1438, señalando entre otras faltas graves la omisión a la presentación de la rendición de cuentas y la presentación de la rendición de cuentas inconsistente o incompleta.";

Que, numeral 27.9 del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES establece como función administrativa y ejecutora de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, entre otras la de "Elaborar la Memoria Institucional con el enfoque de gestión por resultados, en coordinación con las unidades orgánicas"; asimismo, el numeral 34.16 y 34.21 del artículo 34° del Reglamento antes citado, establece como función administrativa y ejecutora y como función de supervisión y evaluación de la Unidad de Contabilidad entre otras las siguientes: "Elaborar y presentar trimestralmente los estados financieros a la Dirección General de Contabilidad Pública." y "Monitorear y evaluar la elaboración y entrega oportuna de los estados financieros de la municipalidad.", respectivamente;

Que, con Memorando N° 041-2019-UPEM-OPP-MVES la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, consolidando la información remitida por la Unidad de Presupuesto respecto al análisis de la ejecución presupuestal por fuente de financiamiento y rubro y la ejecución presupuestal por genérica de gastos del ejercicio fiscal 2018; así como la información remitida por la Unidad de Contabilidad respecto al Estado de la Situación Financiera y de Gestión al 31 de diciembre del año 2018, y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con referencia al Balance del Presupuesto Participativo 2019 basado en resultados, elabora la Memoria Institucional de esta Corporación Edil correspondiente al ejercicio fiscal 2018, remitiendo la misma a la Unidad de Contabilidad con la finalidad de que se adjunte a los Estados Financieros y Presupuestales del ejercicio 2018, esto conforme a lo establecido en el artículo 54° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y consecuentemente, se siga con el trámite pertinente, a fin de que sea aprobada por el Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 061-2019-UCT-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Contabilidad, en cumplimiento de sus funciones, remite el Estado de Situación Financiera y de Gestión, los Estados Presupuestales y la Memoria Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador del ejercicio fiscal 2018, a fin que se emita el informe legal pertinente, y posteriormente sean elevados para la aprobación del Concejo Municipal, conforme lo establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 141-2019-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para que se apruebe mediante Acuerdo de Concejo, el Estado de Situación Financiera y de Gestión, los Estados Presupuestales y la Memoria Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador del ejercicio fiscal 2018; toda vez que, al contar con los informes técnicos que las sustentan y al cumplir con la normatividad, corresponde sean aprobados por el Concejo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 323-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal, remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, en atención a su función administrativa y ejecutora establecida en el numeral 14.14 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 020 -2019/MVES

Villa El Salvador, 26 de Marzo del 2019

El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES, que señala "Proponer al/la alcalde/sa, la ejecución presupuestal, estados financieros y el proyecto de memoria institucional anual de la municipalidad";

Estando a lo expuesto, y con el Dictamen N° 005-2019-CAPyP-MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE GESTIÓN, LOS ESTADOS PRESUPUESTALES Y LA MEMORIA INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Contabilidad, remitir la información dentro del plazo pertinente a la Dirección General de Contabilidad, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1438.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

